



COMPLIANCE EMPRESARIAL



Organización. Tecnología. Valor.

ÍNDICE

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. 1

Nuestros Valores. 2

Conflictos de interés 3

**Política de regalos, obsequios y
hospitalidades. 5**

Donaciones. 6

Contribuciones políticas 6

Género y diversidad. 6

Ambiente de trabajo seguro 7

Sustentabilidad y Medio Ambiente. 8

Ciberseguridad y Seguridad de la información 9

Auditoría interna y control 10

Sanciones disciplinarias. 11

RELACIÓN CON TERCEROS 12

Preguntas esenciales. 14

Investigación y Due diligence 15

Due diligence en fusiones y adquisiciones 16

COMITÉ DE ÉTICA. 18

Línea ética / Canal de denuncia 20

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN 21

¿Qué entendemos por corrupción? 22

Soborno. 24

Lavado de activos. 24

Financiamiento del terrorismo. 25

Nuestro posicionamiento. 26



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ESTE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ES DE APLICACIÓN
PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAMOS LAC,
ASÍ COMO PARA SUS SOCIEDADES CONTROLADAS,
SUS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES,
CONSULTORES Y TODAS LAS TERCERAS PARTES
CON LAS QUE NOS RELACIONAMOS.



NUESTROS VALORES



Integridad y Transparencia

Actuamos con honestidad y transparencia en todas nuestras operaciones.

Mantenemos una comunicación abierta con nuestros empleados, clientes y socios comerciales.



Compromiso con la Seguridad

Priorizamos la seguridad de nuestros empleados, clientes y la comunidad. Cuidamos nuestros recursos y la información de la compañía.



Sustentabilidad y Medio Ambiente

Nos comprometemos a minimizar nuestro impacto ambiental. Implementamos prácticas sostenibles y promovemos el uso de tecnologías que reduzcan la huella de carbono.



Innovación

Enfrentamos desafíos y nos adaptamos a los cambios, desarrollando soluciones creativas, tendientes a la mejora continua de nuestros procesos y servicios.



Responsabilidad

Nos comprometemos con el cumplimiento de nuestras obligaciones y de la ley.

Fomentamos la confianza, el respeto y la colaboración.



CONFLICTOS DE INTERÉS

Se producen cuando los intereses personales de un empleado de la empresa, cualquiera sea su jerarquía, interfieren o de manera alguna afectan su capacidad para actuar objetivamente y respetando los intereses de LAC.

Se entiende por interés personal cualquier circunstancia y/o situación basada en una relación personal, familiar, sentimental, de amistad, actividad similar y/o de cualquier índole que pueda afectar la objetividad del colaborador en el desempeño de sus funciones.

Todos los empleados tienen la responsabilidad de:

- Informar a su superior inmediato sobre cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de interés, ya sea real o potencial.
- Abstenerse de participar en la toma de decisiones que puedan verse afectadas por un conflicto de interés.
- En caso de duda, consultar con el área de legales o ante el comité de ética.
- En caso de tomar conocimiento de la existencia de un conflicto de interés, reportarlo al comité de ética a través del canal de denuncias previsto para ello.

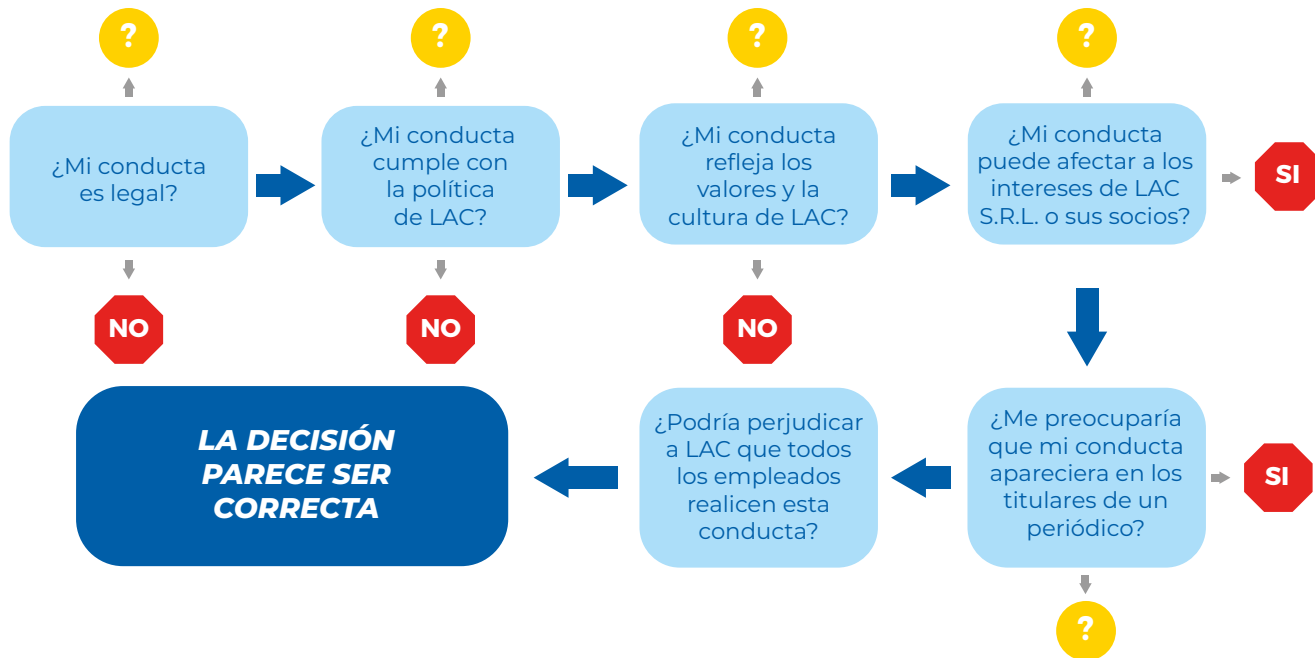
ALGUNOS EJEMPLOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

- *Desempeñar actividades laborales, profesionales o comerciales paralelas que interfieran con el cumplimiento de las funciones internas o que involucren a competidores, proveedores o clientes.*
- *Intervenir en procesos de selección o contratación en los que el empleado tenga un interés particular o vínculo con alguno de los oferentes.*
- *Obtener préstamos, adelantos o beneficios económicos personales a partir de la posición que se ocupa dentro de la empresa.*

CONFLICTOS DE INTERÉS

¿COMO DEFINIR MI CONDUCTA SI ME ENFRENTO A UN CONFLICTO DE INTERÉS?.

Hágase las siguientes preguntas:





POLÍTICA DE REGALOS, OBSEQUIOS Y HOSPITALIDADES

“Regalo”, en el sentido amplio de la palabra, se refiere a cualquier artículo, servicio o beneficio que se ofrece sin costo a un empleado o a un tercero, que puede incluir, pero no se limita a, dinero, productos, servicios, invitaciones a eventos, viajes, comidas, entre otros.

- Está prohibido aceptar o entregar obsequios en efectivo.
- Está prohibido aceptar o entregar obsequios cuyo valor de mercado supere los USD 200 (doscientos dólares estadounidenses).
- No se permite la recepción de regalos que puedan comprometer la objetividad o la imparcialidad en la toma de decisiones.
- Cualquier regalo que se ofrezca o reciba en el contexto de una negociación o contrato debe ser reportado inmediatamente al área de legales o ante el comité de ética.
- Las invitaciones a eventos o actividades de entretenimiento deben ser razonables y estar relacionadas con la actividad comercial.
- Se debe evitar cualquier situación que pueda interpretarse como un intento de influir en decisiones comerciales.
- La realización de regalos, obsequios u hospitalidades a terceros debe estar vinculada con la actividad comercial y previamente aprobada por la gerencia general de LAC.



DONACIONES

- Las donaciones que LAC realice solo podrán realizarse a ONG o fundaciones constituidas sin fines de lucro.
- Las donaciones se realizarán con fines netamente solidarios.
- Las donaciones, en todos los casos, deberán ser autorizadas por la gerencia general de la compañía y supervisadas por el área de compliance.



CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Se encuentra terminantemente prohibido a los miembros de LAC el financiamiento de campañas políticas y/o la realización de regalos u obsequios a funcionarios públicos, tendientes a influir en la adopción de decisiones favorables a la compañía.



GÉNERO Y DIVERSIDAD

En LAC promovemos una cultura organizacional basada en el respeto a la dignidad de las personas y en la valorización de la diversidad como principio estratégico. Entendemos que la pluralidad de experiencias, perspectivas y trayectorias enriquece los equipos, mejora la toma de decisiones y fortalece el desempeño sostenible de la organización.

Por ello, garantizamos la igualdad de oportunidades en todos los procesos de ingreso, desarrollo, promoción y compensación, sin distinción de género, identidad u orientación sexual, edad, nacionalidad, religión o cualquier otro factor que no se relacione con la idoneidad y desempeño, y alentamos la participación de personas con identidades diversas en espacios de liderazgo, formación y representación interna.

AMBIENTE DE TRABAJO SEGURO

LAC asume el compromiso de garantizar un entorno laboral seguro y saludable para quienes desarrollen actividades en sus instalaciones, incluyendo a colaboradores, proveedores, contratistas y clientes que se desempeñen y/o interactúen en oficinas administrativas, bases de transporte, áreas de almacenamiento y expendio de combustibles, estaciones de servicios y talleres.

LAC se obliga a mantener espacios de trabajo en condiciones acordes con los estándares de higiene y seguridad previstos en la legislación argentina (Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley de Riesgos del Trabajo y normas complementarias de la Super Intendencia de Riesgos del Trabajo, y aquellas resoluciones específicas que resulten aplicables a la manipulación y transporte de combustibles), así como a mantener identificados los riesgos propios de sus actividades e implementar medidas de prevención y control de éstos.

Forma parte esencial del compromiso asumido, la promoción de una cultura preventiva basada en la actuación segura y responsable de todas las personas que integran LAC.



- 
- Es obligatorio el uso adecuado de los elementos de protección personal provistos por la empresa.
 - Es obligatoria la participación en las capacitaciones dictadas sobre seguridad, procedimientos operativos y prevención de riesgos.
 - Sugerimos el reporte inmediato de cualquier situación que implique un riesgo operativo o la ocurrencia de un siniestro.

Asimismo, LAC se obliga a continuar implementando planes de emergencia y realiza simulacros periódicos que contemplen procedimientos para la atención de incendios, derrames de combustibles, fallas eléctricas, accidentes vehiculares y evacuaciones, incluyendo la definición de puntos de encuentro, roles y responsabilidades, y la coordinación con organismos competentes.

SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

En LAC, las actividades se llevan adelante con un enfoque basado en la sustentabilidad y protección del ambiente, cumpliendo con la obligación de preservar los recursos naturales y prevenir la contaminación, en

consonancia con los lineamientos internacionales que promueven un desarrollo responsable.

En este marco, la empresa se compromete a continuar identificando y gestionando los impactos ambientales derivados de sus operaciones, así como a implementar medidas tendientes a su mitigación.

LAC mantiene una gestión responsable de los residuos generados en todas las instalaciones, contemplando su almacenamiento, tratamiento y disposición final, como también su calificación y regulación, fomentando la reducción en la generación de desechos y uso eficiente de los recursos naturales.

LAC continuará aplicando procedimientos estrictos para la manipulación segura de combustibles y sustancias peligrosas, junto con capacitaciones y controles técnicos periódicos destinados a prevenir fugas, derrames o cualquier situación que pueda afectar negativamente en el ambiente o a la salud de las personas.



CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En LAC, la protección de la información, tanto de la empresa como de sus colaboradores y terceros contratantes, es una prioridad. Por ello, se ha implementado un sistema de gestión de seguridad de la información, basado en los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, y en estricta observancia de la normativa aplicable.

Internamente se aplican políticas de seguridad orientadas a prevenir, detectar y mitigar riesgos asociados con la apropiación indebida de datos personales, prácticas de phishing y sitios webs maliciosos. Entre estas medidas se incluyen la gestión segura de contraseñas, el uso seguro de redes Wi-Fi, la protección de dispositivos móviles, la actualización periódica de software, la utilización de antivirus y antimalware, la precaución en la descarga de archivos o aplicaciones de fuentes no confiables, y el uso responsable de la inteligencia artificial generativa.

La empresa promueve la capacitación continua de sus colaboradores para fomentar la conciencia y buenas prácticas en materia de ciberseguridad y protección de la información.

Los trabajadores y terceros vinculados a LAC deben mantener la estricta confidencialidad de la información de propiedad de LAC a la que tienen acceso en ejercicio de sus funciones.

AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL

LAC cuenta con un sistema de auditoría interna formalizado, cuya función es verificar el cumplimiento efectivo del presente Código y de procedimientos establecidos, así como de políticas corporativas, regulaciones aplicables y marcos normativos vigentes en materia de integridad y transparencia.

Las auditorías internas pueden ser:

- **Programadas**, conforme al plan anual de auditoría aprobado por la Alta Dirección.
- **No programadas**, cuando existan hechos o indicios que lo justifiquen.

Las funciones del área de auditoría incluyen:

- Evaluar cumplimiento de procedimientos internos.

- Identificar riesgos emergentes y proponer mejoras estructurales.
- Elaborar informes que se remiten directamente al Comité de Ética y a la Gerencia General, preservando la independencia del proceso.

Los incumplimientos o inconsistencias detectadas darán lugar a planes de acción correctiva. La auditoría podrá actuar en coordinación con el área de compliance en situaciones que involucren incumplimientos éticos o posibles actos ilícitos.

Este sistema representa una herramienta esencial para la consolidación de una cultura organizacional íntegra, sustentada en la autoevaluación permanente y la mejora continua.



SANCIONES DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de los principios, pautas y normas establecidas en este Código de Ética y Conducta podrá dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias proporcionales, conforme a la gravedad del hecho, la intencionalidad, el daño ocasionado, y los antecedentes del trabajador.

Las sanciones posibles incluyen:

- **Apercibimientos.**
- **Suspensiones temporales sin goce de haberes.**
- **Desvinculación laboral con causa justificada.**
- **Denuncia a las autoridades administrativas o judiciales competentes, en caso de corresponder.**

La aplicación de las sanciones se realizará conforme al Procedimiento N° 3 de Compendio de Procedimientos Legales de LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L. y empresas integrantes de "GRUPO LAC" y respetará los principios de debido proceso, confidencialidad, imparcialidad y derecho a defensa, garantizando la integridad de las actuaciones y la protección de las partes involucradas.

LAC no tolerará represalias contra quienes denuncien de buena fe, colaboren en investigaciones o participen en procesos de verificación interna. La firmeza en la aplicación de sanciones constituye un pilar del sistema de integridad empresarial, y refleja el compromiso institucional con el cumplimiento normativo y la ética organizacional.

RELACIÓN CON TERCEROS

LAC, EN SU RELACIÓN CON TERCEROS, SOSTIENE COMO PRINCIPIOS RECTORES LA INTEGRIDAD, LA TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE. TODA VINCULACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL SE EVALÚA BAJO CRITERIOS ÉTICOS Y DE DEBIDA DILIGENCIA, ASEGURANDO QUE PROVEEDORES, CLIENTES Y COLABORADORES OPEREN CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD. ESTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO DEJAR CONSTANCIA DE DICHOS LINEAMIENTOS Y FORTALECER LA TRAZABILIDAD Y EL CONTROL EN CADA INTERACCIÓN CON TERCEROS.



PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS RELACIONADOS.

LAC establece una política clara y exigente respecto a la contratación y relación con terceros -incluyendo proveedores, consultores, subcontratistas y demás partes relacionadas-, con el fin de garantizar la transparencia, legalidad y trazabilidad de todas las interacciones comerciales.

Todos los acuerdos con terceros deben estar formalizados por escrito, y deben realizarse conforme los siguientes procedimientos:

- Procedimiento N° 1 de Compendio de Procedimientos Legales de LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L. y empresas integrantes de “GRUPO LAC”.
- PG-COM-ADM-01

En todos los casos deben contener:

- Declaración expresa de inexistencia de vínculo con funcionarios públicos.
- Indicación expresa de conocimiento de normativa anticorrupción aplicable, por parte del tercero.
- Requerimiento de informes periódicos.
- Aceptación de derechos de auditoría.

El seguimiento operativo de cada contrato y la verificación del cumplimiento de estos requisitos estarán a cargo del responsable del negocio o proyecto correspondiente.



PREGUNTAS ESENCIALES PARA REALIZARSE AL MOMENTO DE CONTRATAR A TERCEROS:

Antes de formalizar cualquier relación contractual con un tercero, deberán plantearse las siguientes preguntas clave:

¿Necesitamos este tercero?;

¿Tenemos alternativas?

¿El tercero esta calificado para este trabajo?

¿Tiene la experiencia necesaria?

¿Está alineada la compensación con el trabajo que debe realizarse?

¿El precio es competitivo en el mercado?

¿Quién es el tercero?

¿Quiénes son sus dueños?

¿Qué requiere el tercero para la prestación del servicio?

¿El tercero tiene solvencia suficiente y objetiva que le permita responder por las obligaciones que asume?

ALGUNAS SEÑALES DE ALERTA



- Rumores de pagos indebidos
- Contribuciones políticas inusualmente altas
- Negativa a asumir compromisos de anticorrupción
- Suministro de información incompleta o falsa
- Pedidos de pago en efectivo o en cuentas off shore
- Empresas ubicadas en países con altos índices de corrupción
- Tercero recomendado o contratado a pedido de un funcionario público

INVESTIGACIÓN Y DUE DILIGENCE

“Due diligence” se denomina al proceso mediante el cual se investiga y controla que contratistas, proveedores y demás terceros, cumplan con el Código de Ética y Política Anticorrupción de LAC, así como la normativa vigente, en forma previa a la contratación de un servicio.

La investigación contribuye significativamente en la identificación, prevención y mitigación de riesgos ciertos y potenciales.

En el marco del proceso, todos los empleados que lleven adelante negociaciones tendientes a contratar servicios de terceros deberán arbitrar los medios necesarios para obtener, como mínimo, la siguiente información:

- Condiciones de contratación (plazo, precio, forma de pago, lugar de cumplimiento de las obligaciones, etc)
- Justificación del negocio (oportunidad de mercado, forma de selección del tercero, alternativas evaluadas, etc)
- Documentación societaria del tercero.

- Detalle de titulares directos e indirectos y empleados claves del tercero.
- Referencias comerciales y crediticias.
- Relaciones actuales o pasadas con funcionarios públicos.
- Calificaciones del tercero (experiencia, recursos, estructura).

Una vez formalizado el vínculo contractual, el colaborador responsable deberá verificar, de forma periódica, que el tercero mantenga el cumplimiento sostenido de las obligaciones legales, contractuales y éticas, documentando cualquier incidencia o desvío.

DUE DILIGENCE EN FUSIONES Y ADQUISICIONES

En el contexto de operaciones de fusión o adquisición de empresas (M&A), el proceso de Due Diligence adquiere un carácter aún más estratégico.

Su finalidad es brindar a LAC una visión clara y detallada sobre la estructura, los compromisos y los riesgos asociados al objetivo.

Dicho análisis debe incluir, entre otros aspectos:

- Estructura societaria del tercero.
- Estructura organizacional del tercero.
- Contratos y obligaciones legales vigentes.
- Riesgos operativos, laborales, tributarios y financieros, sean reales u ocultos.
- Existencia de litigios, sanciones o antecedentes de corrupción.
- Nivel de cumplimiento normativo y reputacional de la entidad evaluada.

La realización exhaustiva de este proceso es indispensable para adoptar decisiones informadas, preservar el valor económico de la operación y asegurar la integridad de la compañía frente a potenciales pasivos ocultos o exposiciones futuras.





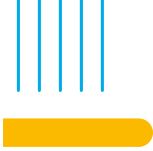
*ANTE LA DETECCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANTES
DESCRIPTAS O DE CUALQUIER CONDUCTA QUE GENERE SOSPECHAS
RAZONABLES RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE UN
TERCERO, DEBE INTERRUPIRSE LA RELACIÓN O SUSPENDERSE EL
PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O DUE DILIGENCE, Y CONSULTARSE
DE FORMA INMEDIATA CON EL ÁREA DE LEGALES Y/O COMPLIANCE.
LA PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A TERCEROS NO SOLO
PROTEGE LA INTEGRIDAD DE LA EMPRESA, SINO QUE CONSTITUYE
UNA OBLIGACIÓN CENTRAL DENTRO DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO
NORMATIVO Y DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL
CON LA TRANSPARENCIA.*

COMITÉ DE ÉTICA



EN LAC SE HA CONFORMADO UN “COMITÉ DE ÉTICA”,
CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA APLICACIÓN
DEL PRESENTE COMPLIANCE, ASÍ COMO EL RESPETO
DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS VIGENTES.





COMITÉ DE ÉTICA

En LAC se ha conformado un comité de ética, que actúa con absoluta independencia, objetividad y confidencialidad.

Sus principales funciones son:

- Fomentar e impulsar la conducta ética de todos los integrantes de LAC, en todos los niveles jerárquicos y áreas operativas.
- Intervenir en forma transparente y equitativa en los procesos de investigación derivados de denuncias ingresadas a través de los canales habilitados.
- Analizar la totalidad de hechos o situaciones que resulten contrarios a la normativa interna o externa aplicable.
- Recomendar medidas correctivas, disciplinarias o preventivas, según corresponda en cada caso.

El Comité de Ética colaborará con el área de Compliance en la mejora continua de las políticas de integridad y en la difusión de buenas prácticas organizacionales.

Todos los trabajadores, proveedores y terceros relacionados con LAC tienen la responsabilidad de consultar al Comité de Ética y/o al área de Compliance ante cualquier duda relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Código de Ética y Conducta.

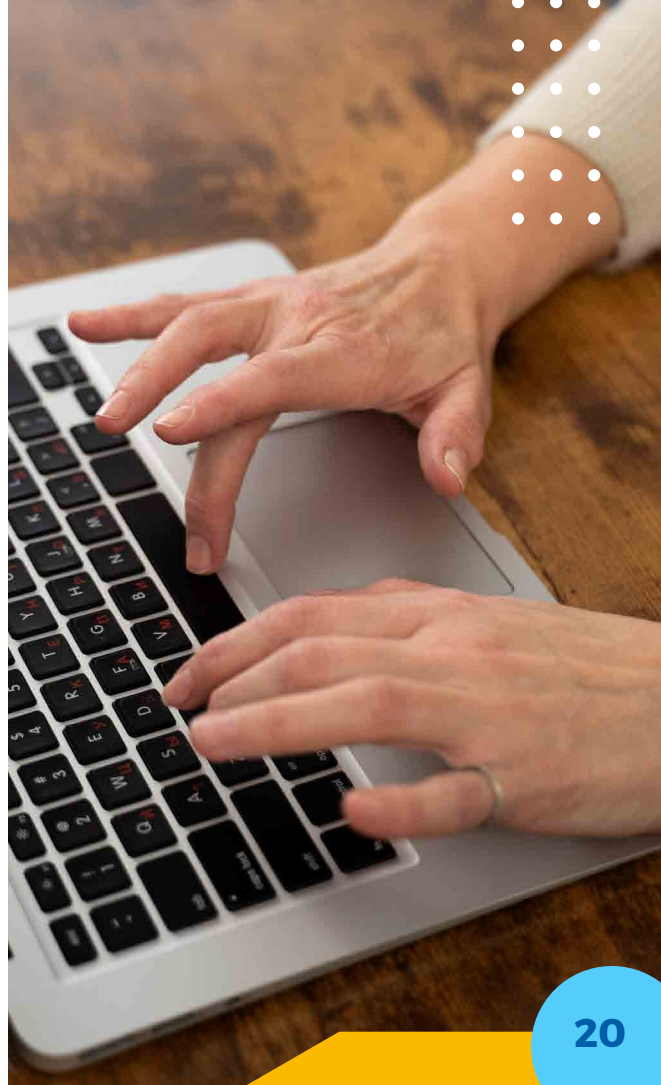
LINEA ÉTICA. CANAL DE DENUNCIA.

En LAC se implementó una “Línea ética”, con el propósito de prever un canal formal para denunciar la ocurrencia de conductas irregulares o comportamientos que vulneren los principios y valores previstos en el presente, e involucren a algún miembro de LAC.

Cualquier empleado y/o tercero vinculado a LAC que sea víctima o tome conocimiento de la comisión de un delito y/o realización de una conducta contraria al presente Código de ética, o demás normativa aplicable, deberá denunciarlo mediante los canales que se describen a continuación.

- **Línea telefónica:** 0800-122-0396
- **Correo electrónico:** lineaeticalac@kpmg.com.ar
- **Línea ética:** Se contrató el servicio de KPMG, una red global de servicios profesionales presente en más de 145 países desde 1987. KPMG se especializa en la gestión de líneas éticas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente de protección de informantes y ajustándose a los estándares internacionales y buenas prácticas corporativas. Su función será administrar las denuncias formuladas por el canal de ética de LAC, en garantía de la transparencia y el anonimato del denunciante.

Rige una estricta prohibición de represalias contra denunciantes de buena fe: ningún denunciante será objeto de persecuciones, amenazas o intimidaciones con motivo de su denuncia.



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

EN EL GRUPO LAC MANTENEMOS UNA POLÍTICA DE **CERO (0) TOLERANCIA** FRENTE A CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE CORRUPCIÓN, SIN IMPORTAR SU FORMA, MAGNITUD O DESTINATARIO. ASUMIMOS EL COMPROMISO DE ACTUAR CON TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LEGALIDAD EN TODOS LOS NIVELES DE OPERACIÓN, ESTABLECIENDO SISTEMAS INTERNOS ROBUSTOS TENDIENTES A PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR PRÁCTICAS IRREGULARES QUE COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO, LA CREDIBILIDAD Y REPUTACIÓN DE LA EMPRESA.



¿QUÉ ENTENDEMOS POR CORRUPCIÓN?

La corrupción es el uso indebido de una posición de poder, función o cargo, en beneficio propio o de terceros. Dicho beneficio puede ser económico, político, social o simbólico.

Entre las formas más frecuentes que identificamos y repudiamos:

- **Cohecho o soborno:** entrega o recepción de ventajas indebidas (dinero, regalos, favores, viajes) para influir sobre una decisión o actuación.
- **Tráfico de influencias:** utilización de relaciones personales o profesionales para incidir sobre procesos administrativos o decisiones públicas o privadas.
- **Malversación de fondos:** apropiación o uso indebido de bienes o recursos que han sido confiados por razones institucionales.

- **Fraude:** cualquier acto de engaño para obtener un beneficio ilegítimo, incluyendo falseamiento de documentación o simulación de hechos.

- **Enriquecimiento sin causa:** incremento patrimonial no justificado.

- **Nepotismo y favoritismo:** designaciones o adjudicaciones basadas en vínculos personales, sin mediar criterios de mérito.

- **Conflicto de intereses:** interferencia de intereses personales en el ejercicio imparcial de responsabilidades corporativas.



¿QUÉ ENTENDEMOS POR CORRUPCIÓN?

Desde una perspectiva normativa, estas prácticas son consideradas conductas ilícitas graves, sujetas a responsabilidad tanto individual como corporativa. Por ello, LAC promueve una cultura organizacional que privilegia la transparencia en los procesos, la trazabilidad de las decisiones y la correcta administración de los recursos.

Las personas que actúan en nombre o representación de LAC -directivos, empleados, consultores y terceros relacionados- deben abstenerse de incurrir en conductas que puedan interpretarse como intentos de soborno o actos de corrupción, cualquiera sea su modalidad, origen o impacto.

En igual sentido, se considera inadmisibles cualquier tipo de “pago de facilitación” -por mínimo que sea- orientado a acelerar trámites, evitar controles, obtener licencias, o acceder a beneficios que de otro modo requieren cumplir con procedimientos regulares.

La empresa ha definido procedimientos internos de control, canales de denuncia y políticas de integridad que deben ser conocidos y respetados por todos los integrantes de la firma, tendientes a prevenir situaciones de riesgo legal, preservar el interés de la compañía y resguardar su funcionamiento.



SOBORNO

El soborno constituye una de las formas más explícitas y condenadas de corrupción. **Se configura cuando una persona ofrece, promete o entrega una ventaja indebida -material o inmaterial- a un funcionario (público o privado) con el fin de obtener una ventaja ilegítima.**

Esta conducta resulta inaceptable y está expresamente prohibida por la normativa penal vigente, así como por los principios rectores de LAC.

LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos consiste en una serie de operaciones orientadas a disimular, encubrir u ocultar el origen ilícito de bienes, fondos o derechos, con el fin de incorporarlos al circuito económico legal como si provinieran de actividades lícitas.

Generalmente, se vincula con delitos precedentes -como el narcotráfico, la trata de personas, el contrabando, la corrupción, entre otros-, y constituye una amenaza directa a la integridad del sistema financiero y al marco jurídico en el que operan las empresas.

LAC, como organización comprometida con la legalidad y la ética empresarial, implementa medidas preventivas de carácter obligatorio, que incluyen:

- Identificación precisa de clientes, proveedores y socios estratégicos.
- Verificación del origen y trazabilidad de los fondos involucrados en operaciones comerciales.
- Supervisión continua de actividades inusuales o transacciones atípicas.

Los colaboradores que intervienen en negociaciones, contrataciones o decisiones financieras tienen la responsabilidad de detectar señales de alerta, reportarlas y actuar conforme a los procedimientos internos de control y comunicación definidos por la empresa.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El financiamiento del terrorismo se refiere a la **provisión, captación o desvío de fondos con el objetivo de apoyar o facilitar la comisión de actos terroristas, directa o indirectamente**. No requiere necesariamente que los fondos tengan origen ilícito, basta con que sean destinados, en cualquier etapa del proceso, a grupos u organizaciones que realicen actividades violentas o desestabilizadoras. Frente a esta amenaza global, LAC mantiene un enfoque preventivo basado en:

- Revisión de antecedentes comerciales e institucionales de las partes involucradas, mediante mecanismos de debida diligencia orientados a garantizar que los recursos empresariales no sean utilizados con fines ilícitos o indebidos.
- Control de operaciones internacionales, especialmente aquellas que involucren jurisdicciones sensibles o de alto riesgo.

Todas las áreas de la organización -particularmente aquellas con funciones financieras y comerciales- deben actuar con diligencia reforzada, siguiendo los lineamientos previstos en este Compliance.

Links de acceso a normativa ANTICORRUPCIÓN Nacional e Internacional VIGENTE:

**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).*

**Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA).*

**Ley 27.401 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: establece que las empresas pueden ser penalmente responsables por delitos cometidos en su nombre, interés o beneficio. También reconoce el valor atenuante de contar con programas de integridad eficaces y activos.*

**Código Penal de la Nación Argentina: tipifica y sanciona diversos delitos vinculados a la corrupción, incluyendo soborno, tráfico de influencias, malversación, exacciones ilegales, negociaciones incompatibles, enriquecimiento ilícito, entre otros.*



**NUESTRO POSICIONAMIENTO ES CLARO:
NO NEGOCIAMOS LA ÉTICA.**

**LAC Y SUS MIEMBROS ACTÚAN DENTRO DE LOS LÍMITES
DE LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA
Y EL RESPETO INSTITUCIONAL.**

